

INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA,
EJERCICIO 2015.**

► Legislación aplicable.

De Hacienda local.

1.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Artículos 183 a 193 (liquidación de presupuestos).
- Artículos 208 a 213 (Cuenta General).

2.- Reglamento Presupuestario (R.P.). Aprobado por Real Decreto 500/1990 de 20 de abril:

- Artículos 89 a 105 (liquidación de presupuestos).

3.- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad.

- Regla 8 (competencias del Pleno).
- Reglas 44 a 51 (Contenido, formación, aprobación y Rendición de cuentas).

4.- Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPAL), anexo a la ICAL.

Mercantil.

1.- Ley de Sociedades de Capital, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio:

- Título VII "Las cuentas anuales"; artículos 253 a 284.

2.- Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de diciembre.

► **Contenido.**

Según la Regla 44 de la Instrucción de Contabilidad, la Cuenta General de la entidad local estará integrada por:

- a) La Cuenta de la propia entidad.
- b) La Cuenta de los organismos autónomos
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- d) Las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

1.- Entes Cuentadantes. La Cuenta General está integrada por las cuentas de (artículo 209-1 del TRLRHL):

- Ayuntamiento de Sevilla.

- Organismos Autónomos Municipales y Entidades Publicas Empresariales.

- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Instituto Municipal de Deportes.
- Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla.
- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Patronato del Real Alcázar.

- Sociedades Anónimas Municipales (Participación del 100 %):

- Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M. (TUSSAM). (Incluyendo AUSSA, participada en un 51%)
- Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM).
- Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A. (EMVISESA).
- Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. (CONTURSA)

Adicionalmente, y como documentación complementaria necesaria de conformidad con la regla 48 de la referida Instrucción de Contabilidad han de incorporarse las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, así como las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que no se correspondan con sociedades mayoritariamente

participadas y que no se correspondan con cuentas que deban integrarse en la Cuenta General (de acuerdo con la regla 44 de la Instrucción de Contabilidad serían los OOAA, sociedades 100% participadas y entidades públicas empresariales).

El catálogo de estos entes a 31 diciembre de 2015 comprende:

- Fundación Jiménez –Becerril
- Fundación Naturalia XXI (en liquidación)
- Consortio de Turismo
- Consortio Parque Periurbano de la Corchuela.
- Consortio del Palacio de Exposiciones y Congresos (en liquidación)
- Asociación Red de Ciudades Ave
- Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla (en liquidación)
- Corporación de Empresas Municipales de Sevilla
- Congresos y Turismo S.A.
- EMASESA
- MERCASEVILLA S.A
- Copero solar S.A. (10 empresas)
- Tussoenergía S.L. (18 empresas)

► **Documentación que se acompaña.**

1.- La Cuenta de la propia entidad local y la Cuenta de los Organismos Autónomos.

El Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, presentan sus respectivas Cuentas Generales con los siguientes detalles (artículo 209-2 del TRLRHL, Regla 45 de la ICAL):

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Como constan en los informes de liquidación de Presupuestos del Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos, los indicadores que pueden considerarse más relevantes, cuales son el remanente de tesorería para gastos generales y el resultado presupuestario, presentaron en 2015 las cifras que siguen:

- Ayuntamiento de Sevilla.

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| Remanente de Tesorería para G.G. | -11.486.150,61 € |
| Resultado Presupuestario ajustado | 27.470.910,66 € |

- Gerencia Municipal de Urbanismo.

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Remanente de Tesorería para G.G | 11.839.874,13 € |
| Resultado Presupuestario ajustado | -5.867.679,98 € |

- Instituto Municipal de Deportes.

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| Remanente de Tesorería para G.G. | 7.068.424,79 € |
| Resultado Presupuestario ajustado | 4.151.532,61 € |

- Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla:

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| Remanente de Tesorería para G.G. | 1.714.810,34 € |
| Resultado Presupuestario ajustado | 682.047,41€ |

- Agencia Tributaria de Sevilla.

| | |
|----------------------------------|----------------|
| Remanente de Tesorería para G.G. | 3.597.500,91 € |
|----------------------------------|----------------|

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Resultado Presupuestario ajustado | 1.306.349,62 € |
| - Patronato del Real Alcázar. | |
| Remanente de Tesorería para G.G. | 10.130.434,54 € |
| Resultado Presupuestario ajustado | 3.094.351,24 € |

2.- Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles

Está constituida por los justificantes de los Estados y Cuentas, incluyéndose en este apartado las cuentas correspondientes a las sociedades mayoritariamente participadas que no se integran en las cuanta sino como documentación complementaria.

Las Sociedades Anónimas de capital total antes reseñadas, deben presentar como documentación la prevista en el artículo 209-3 del TRLRHL, artículo 254 del TR de la LSC, Plan General de contabilidad de la empresa española:

- .-Balance de Situación.
- .-Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- .-Estado de cambio en el Patrimonio Neto.
- .-Estado de flujo de efectivos.
- .-Memoria.

En todas las Sociedades Municipales a las que la Ley obliga, se han realizado los preceptivos informes, emitidos por firmas de auditoria independientes.

Los resultados del ejercicio obtenidos por cada una de las empresas han sido los siguientes:

Participadas al 100% por el Ayuntamiento

| | |
|-------------------------|--------------|
| TUSSAM (incluida AUSSA) | |
| Cuenta de Resultados | 636.783,00 € |
| LIPASAM | |
| Cuenta de Resultados | 18.654,56 € |
| EMVISESA | |
| Cuenta de Resultados | 502.315,00 € |

CONTURSA
Cuenta de Resultados -68.926,84 €

Participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento (más del 50% del capital social) o sectorizadas como AAPP

EMASESA
Cuenta de Resultados 8.915.070,00 €

MERCASEVILLA
Cuenta de Resultados -5.753.109,44€

Corporación de empresas municipales de Sevilla S.A.
Cuenta de Resultados 0,00€

Copero solar S.A. (10 empresas)
Cuenta de Resultados agregada 195.303,57€

Tussoenergía S.L. (18 empresas)
Cuenta de Resultados agregada 410.000,00€

Otros entes sectorizados como AAPP

-Fundación Jiménez –Becerril
Cuenta de Resultados -2.812,19€

-Fundación Naturalia XXI (en liquidación)
Cuenta de Resultados **no presenta cuentas**

-Consortio de Turismo
Remanente de Tesorería para G.G. 319.486,01€
Resultado Presupuestario ajustado 202.256,32€

| | |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| -Consortio Parque Periurbano de la Corchuela. | |
| Remanente de Tesorería para G.G. | 341.213,69€ |
| Resultado Presupuestario ajustado | 76.400,11€ |
| | |
| -Consortio para el Palacio de Congresos (en liquidación) | |
| Remanente de Tesorería para G.G. | 1.394.894,42€ |
| Resultado Presupuestario ajustado | 4.544,07€ |
| | |
| -Asociación Red de Ciudades Ave | |
| Cuenta de Resultados | 12.881,60€ |
| | |
| -Asociación para la promoción Exterior de Sevilla (en liquidación) | |
| Cuenta de Resultados | no presenta cuentas |

► **Consideraciones en torno a la Cuenta General.**

El TRLRHL ha dedicado en su Título VI (Presupuesto y Gasto Público) todo el Capítulo III para tratar "de la Contabilidad", regulando sus aspectos generales (artículos 200 a 207) y lo referente a los Estados y Cuentas Anuales (artículos 208 a 212).

El Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL) ha sido desarrollado en la ICAL¹ y supone una adaptación y aproximación, como recuerda la exposición de motivos del TRLRHL al Sistema de la Ley General Presupuestaria que es la que implanta en la Administración del Estado el nuevo sistema de Información Contable.

Los estados contables formulados para el ejercicio 2015 aplican ya la Instrucción de contabilidad local 2013 (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local) al disponerse en su disposición transitoria primera que su entrada en vigor se producirá con efectos 1 de enero de 2015, produciendo efectos significativos en la Cuenta General que se formule para el ejercicio 2015 (Disposición transitoria segunda relativa a la información a incluir en las cuentas anuales del ejercicio 2015) derivados fundamentalmente de la comparabilidad de los estados contables de 2014 y 2015, formados con instrucciones de contabilidad diferentes.

¹ *Instrucción de Contabilidad para la Administración local*

La Cuenta General que presenta el Ayuntamiento de Sevilla, comprendiendo la de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles total o mayoritariamente dependiente de la Corporación, se formula de acuerdo con la ICAL y tienen como elementos más destacables:

-De contabilidad financiera:

El Balance.

Cuenta de Resultados económico-patrimonial.

Estado de cambios en el patrimonio neto.

Estado de flujos de efectivo

-De contabilidad presupuestaria:

Liquidación de Presupuesto.

Resultado Presupuestario.

Remanente de Tesorería.

Estos documentos reflejan la situación económico-financiera patrimonial y presupuestaria, permitiendo extraer la información necesaria para la toma de decisiones en el ámbito de la gestión.

Respecto de aquellas entidades que incumplen el deber de formular cuentas o su traslado al Ayuntamiento de Sevilla para su integración en la Cuenta General, bien como parte la misma, o bien documentación complementaria, deben incoarse los oportunos expedientes para la exigencia de las responsabilidades a sus órganos de dirección y gestión, debiendo iniciar además el procedimiento para su disolución (si los estatutos lo permiten) o desvinculación de los mismos, si estos entes han dejado de cumplir finalidad de interés público.

Es preciso señalar que en la formulación de la cuenta general se han producido los siguientes hechos con relevancia en materia contable.

El hecho más relevante en materia contable esta constituido por la entrada en vigor de la nueva instrucción de contabilidad. La adaptación de la contabilidad municipal a esta instrucción se ha realizado en base a lo dispuesto por la Disposición transitoria primera de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, desarrollada por la

Guía relativa a las Notas para la Apertura Contable el 1 de enero de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, que constituyen la referencia legal fundamental para realizar el asiento de apertura de 2015 de las Administraciones Públicas Locales.

Pueden citarse como relevante en el proceso de adaptación contable las incidencias producidas en la contabilidad del patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla. Para la contabilización de los activos en general se han partido de los saldos de las cuentas del PGCP 2004, traspasándose a las nuevas cuentas que establece el PGCP 2013 Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Las Notas para la Apertura Contable y el nuevo PGCP establecen que se salden las antiguas cuentas de patrimonio neto representativas del patrimonio entregado en adscripción, cesión y al uso general contra la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores". Este patrimonio dado de baja debería ser contabilizado según establece el nuevo PGCP. Así, a título de ejemplo, para las cesiones y adscripciones se necesita información sobre la naturaleza del bien, el ámbito temporal de la cesión o adscripción (temporal o indefinida) etc... En este sentido, el caso más significativo de contabilización de este asunto es el de la adscripción de bienes por periodo indefinido a entidades dependientes, que se contabiliza en la entidad que adscribe (Ayuntamiento) dando de baja el bien entregado y contabilizando un activo financiero (subgrupo 25 inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo multigrupo y asociadas).

De no realizarse este asiento, el Ayuntamiento sufriría una despatrimonialización significativa y el Balance, como estado de la situación patrimonial de la entidad, no reflejaría adecuadamente la situación económico financiera del Ayuntamiento de Sevilla.

Los **asientos directos** realizados en el Ayuntamiento de Sevilla se refieren al reflejo de la dotación del dudoso cobro calculado conforme a lo establecido por el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en cuanto al cálculo de los mismos en función de los porcentajes aplicables y su antigüedad, así como por la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de marzo de 2014.

Respecto de los pasivos financieros presentan un saldo correcto tanto del corto como del largo plazo, habiéndose producido en el ejercicio 2015 las reclasificaciones pertinentes. Es destacable en materia de pasivos financieros la consideración, dentro de esta categoría, de las cantidades que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla como devoluciones de la participación de tributos del Estado (Ejercicios 2008 y 2009) si bien dichos pasivos no computan como carga financiera a los efectos previstos por la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria y de Haciendas Locales.

No se han realizado asientos correspondientes a otros ámbitos contables como provisiones (deterioros de activos o provisiones de pasivos en la nueva terminología contable) o contingencias, al carecerse de información adecuada. Esta circunstancia podrá, no obstante, ser corregida en cualquier momento en aplicación de la norma de valoración número 21 de la Instrucción de Contabilidad 2013, aunque muchos de ellos sufrirán modificaciones con los ajustes practicados con motivo de la apertura de saldos en 2015.

En relación con **el inventario** esta Intervención constata una adecuada vinculación de las partidas presupuestarias con las cuentas de activo fijo en la contabilidad financiera. Además, mediante acuerdo plenario de 27 de marzo de 2015 se ha procedido a aprobar el inventario municipal, habiéndose entendido por esta Intervención que se corresponde con la rectificación de inventario a 31 de diciembre de 2014 y en consecuencia ha practicado los asientos directos oportunos para ajustar la contabilidad a lo aprobado por el Pleno.

Por otra parte, el desarrollo de la aplicación informática para la llevanza del inventario municipal, debe constituir la base fundamental en la que se sustente la contabilidad financiera para reflejar aquellas incidencias que de acuerdo la instrucción de contabilidad constituyan hechos contables, otorgando una mayor relevancia a la información que se obtiene de subsistemas de información (como puede ser la aplicación de Inventario). En este sentido la nueva instrucción de contabilidad que se viene aplicando desde enero del presente año, ha supuesto la introducción de normas relativas a la llevanza de inventario significativamente diferentes a las establecidas por la regla 16ª "inventario" de la Instrucción de Contabilidad aplicable al ejercicio 2014 cuyas cuentas ahora se formulan, no existiendo una relación directa

entre el inventario con las cuentas de activo. Es por ello que la información que incorporan las cuentas de activos fijos quedan sustancialmente modificadas en la cuentas de 2015. Sin perjuicio de lo anterior los criterios para las correcciones de valor por amortizaciones son los comunicados por el Servicio de Patrimonio, si bien en este punto habrá de recordarse que de conformidad con lo establecido en la antigua Regla 7ª de la Instrucción de contabilidad, la competencia para la aprobación de los citados criterios corresponde al Pleno de la entidad.

Las cuentas en general reflejan el valor del patrimonio de acuerdo con la información recibida sin que se haya trasladado al ente Ayuntamiento de Sevilla la información referente a activos financieros, activos disponibles para la venta, contingencias y deterioros de activos.

En relación con las **obligaciones reconocidas** pendientes de pago se han producido **rectificaciones de saldo inicial** (Se acompaña como **Anexo I** de la documentación de la Cuenta Anual), cuyo origen queda determinado, bien de la anulación del reconocimiento de obligaciones por subvenciones concedidas de ejercicios cerrados como consecuencia del incumplimiento por los beneficiarios de exigencias establecidas en las bases y convocatoria de las mismas, bien de la acreditación de errores materiales en los asientos contables cuya improcedencia da origen a la rectificaciones de los mismos. Ambas circunstancias se encuentran debidamente documentadas en sus respectivos expedientes. La cantidad que como rectificaciones de saldo inicial de obligaciones que se presenta en este ejercicio resulta significativamente superior a las que se determinaron en años anteriores.

No obstante lo anterior, resulta preciso la instrucción de expedientes de depuración de saldos contables respecto de aquellas obligaciones sobre las que concurran las condiciones legales para su baja en contabilidad.

La mayor parte de las obligaciones pendientes de pago se corresponden con las aportaciones entre entidades dependientes del propio Ayuntamiento, bien como transferencias de financiación o bien como financiación de programas concretos. En este sentido, resulta necesario adecuar la financiación de las entidades dependientes, ya sea a través de la gestión de ingresos propios o de transferencias de financiación, a sus necesidades de gastos y ello con el doble efecto de, por una parte, al tratarse de formas de gestión directa de ámbitos concretos de la actividad municipal se evitarían la generación de superávit en entidades receptoras de recursos a costa de generación

de déficit en las que los otorgan, y por otra, se evita afectación de ingresos a finalidades concretas lo cual supone una excepción al principio de universalidad de los presupuestos previsto en el art.165, apartado 2º TRLRHL.

Además, ha de recordarse que la determinación de remanentes positivos de tesorería ha perdido virtualidad como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en aplicación del art.32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera así como la disposición adicional 16ª de la LRHL, que determinan finalidades específicas para dichos excesos de financiación.

En relación con los **derechos reconocidos pendientes de cobro** se han producido **rectificaciones de saldo inicial** derivadas de anulaciones y cancelaciones de liquidaciones que surgen en los procedimientos recaudatorios con carácter ordinario. De la misma manera, se han producido modificaciones al alza de derechos reconocidos pendientes de cobro cuyas justificaciones se encuentran en los expedientes correspondientes de carácter tributario.

Se acompaña como **Anexo II** de la documentación de la Cuenta Anual 2015, la Resolución nº 487 de 10 de junio de 2015 de aprobación del cuadro de los datos de los valores de ingresos de 2009 a 2013 de la información dimanante del Sistema Informático Oficial de contabilidad Municipal (Sicalwin) con la del Sistema Informático de Gestión de Recaudación de tributos de la Agencia Tributaria de Sevilla (Alba).

Al igual que ha ocurrido con las obligaciones en el ejercicio 2015 se han producido un incremento muy significativo en las cancelaciones de derechos. No obstante, su efecto financiero en las Cuentas Anuales queda diluido en tanto para el conjunto de los derechos pendientes de cobro de ejercicio cerrado ya quedaba cubierto en gran medida por el alcance que tienen las nuevas dotaciones de derechos de dudoso cobro.

Tal como que se ha mencionado en relación con las obligaciones, resulta precisa la instrucción de expedientes de depuración de saldos contables respecto de aquellas obligaciones sobre las que concurren las condiciones legales para su baja en contabilidad. Dicho expediente de depuración de saldos contables permitiría una determinación más directa de la capacidad efectiva de financiación para el conjunto de entidades

consideradas administraciones públicas de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 2/2012.

Continúa en este ejercicio produciéndose un acercamiento a la capacidad efectiva de financiación mediante de la dotación de los derechos de dudoso al amparo del artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin embargo esta circunstancia no es la más recomendable en cuanto no supone una verdadera valoración de posibilidades efectivas de realizar un derecho. En este sentido el expediente de depuración supone un análisis individualizado del derecho que revelará las posibilidades de realizarlos con mayor exactitud que un mero criterio temporal, aunque la dotación de dudoso cobro deba practicarse en todo caso siguiendo el criterio legal.

La depuración de saldos contables a la que nos hemos venido refiriendo, tanto en ingresos como en gastos, debe realizarse con criterios objetivos en cuanto a su ámbito temporal debiendo afectar a iguales ejercicios cerrados, evitándose así la distorsión que pueden producirse en otro caso en los estados financieros.

Por último, respecto de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública, indicar que las Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio de conformidad con la Regla 45.3 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 20 de septiembre de 2013, han sido conciliadas a finales de ejercicio las diferencias entre los saldos bancarios contables y los reales. Las comprobaciones efectuadas por la Intervención General, respecto de las conciliaciones realizadas por la Tesorería Municipal determinan la exactitud de las actas de arqueo incorporadas al expediente y coincidente con el estado de tesorería. El resumen y detalle de la conciliación bancaria, efectuada a 31 de diciembre de 2015, figura debidamente autorizado por el Interventor General en la Liquidación del Presupuesto de este ejercicio.

En materia **de fiscalización**, se produjeron informes de reparo en materia de gasto e informe de anomalía en materia de ingresos cuyo contenido se pone en conocimiento del Pleno en el **Anexo III** de la documentación de la Cuenta General, de los cuales se han dado traslado al Tribunal de Cuentas en aplicación del artículo 218 del TRLRHL. Se incluye asimismo información sobre las observaciones complementarias formuladas en los expedientes con indicación de las resoluciones dictadas por los órganos competentes para la continuación de los expedientes.

En relación con las entidades sujetas al régimen de contabilidad privada y de conformidad con el art. 220 del TRLRHL, se han presentado los informes del resultado del control financiero siguiendo los criterios fijados por la Intervención han sido aprobados por la Junta de Gobierno de sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015, aplicables al conjunto de las sociedades total o mayoritariamente participadas.

Los informes definitivos de control financiero de las empresas, junto con las alegaciones formuladas por las entidades se adjuntan como documentación de la Cuenta Anual 2015 **en Anexo IV** incluyéndose los informes de control financiero de TUSSAM, LIPASAM, EMASESA, EMVISESA, MERCASEVILLA, CONTURSA, CEMS Y AUSSA. También se incluye el informe de control financiero de las empresas de segundo nivel como son las Tussoenergía S.A. y las Copero Solar Huertas, S.A.

Se incluye además, el control financiero realizado al Capítulo I de Gastos de Personal del Ayuntamiento de Sevilla y referido a los ejercicios 2014 y 2015. Queda pendiente de realizar el control financiero a los ingresos de la Agencia Tributaria Municipal, para lo cual se ha aprobado un pliego de condiciones para realizar por auditora externa y cuyo concurso esta pendiente de su tramitación y consiguiente adjudicación.

Ha de informarse en relación con la adopción de las medidas previstas en el art. 103 aptdo. 2º del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por R.D.Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que las sociedades mercantiles participadas en el 100% de su capital por el Ayuntamiento de Sevilla y que constituyen gestión directa de servicio público, CONTURSA y LIPASAM presentan pérdidas del 73,91% y del 99,03% respectivamente de su capital social.

Por ultimo indicar que en materia de fiscalización, como viene ocurriendo en distintos ejercicios, la formalización de contratos para la gestión de las competencias municipales presenta incongruencias derivadas una falta de coordinación de los diferentes órganos municipales. Así, en materia de actuaciones de vías públicas, en materia cultural o de fomento se realizan actividades que dan cobertura a las mismas necesidades bajo distintos criterios e incluso procedimientos administrativos.

